



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 639 - 2016-GRA/GR.

Ayacucho, 16 AGO 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 7485-2016-ORADM, Informe N° 25-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 01 de julio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 670-2015-GRA/GR, de fecha 23 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 25-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 01 de julio de 2016, se propone a la "Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", para el ejercicio presupuestario 2016;

Que, de conformidad al artículo 121 del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, de conformidad al numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que el inventario la verificación, fiscalización, codificación y registro de los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de dichos bienes y contrastar su resultado con el registro contable; en tal sentido, la fecha determinada tiene referencia la fecha de entrega del





bien, adquisición y baja, con el año fiscal correspondiente, en este caso para el periodo 2016, por lo que el procedimiento del inventario debe efectuarse por una Comisión Técnica, con las responsabilidades inherentes;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho, lo que implica el ejercicio de Titular de la Entidad con facultades políticas y administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 670-2015-GRA/GG-ORADM, de fecha 23 de setiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la "Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", para el Ejercicio Presupuestal 2016, de la Unidad Ejecuta 770-Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- CPC. José Carlos Cotrina Yupanqui – Presidente.
- CPC. César Rojas Ruiz – Miembro.
- Ing. Nils Castro Rúa – Miembro.
- TAP. Edgar Manuel Medina Pérez – Miembro.
- TAP. Raúl porras Pérez – Miembro
- TAP. Yony Huambachano Huashuayo – Miembro.
- Representante del Órgano de Control Institucional – Veedor.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión Técnica conformada en el artículo segundo para que convoque a servidores de todas las unidades orgánicas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, excepto a los de locación de servicios, para asistir como apoyo en el procedimiento del Inventario Físico.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión conformada, a la Unidad de Control Patrimonial, al Órgano del Control Institucional (OCI), así como a las demás instancias respectivas para los propósitos que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)